



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

Mérida, Yucatán, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada en contra de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**, el trece de agosto de dos mil veinticuatro, a las veinte horas con treinta y nueve minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El trece de agosto de dos mil veinticuatro, a las veinte horas con treinta y nueve minutos, a través de la dirección de correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignada al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"El día de hoy quise ejercer mi derecho humano a saber y al ingresar al portal de la comisión de derechos humanos no pude encontrar información actualizada, de conformidad con la ley y en algunos casos no existe información del año en curso, y tampoco de periodos pasados tal como indica la propia ley.

Estaba interesado en información específica, al no encontrarla de manera aleatoria consulte otras fracciones y no encontré nada.

Presento la siguiente denuncia a fin de que me apoyen a fin de poder obtener la información correspondiente y poder consultarla, pareciera que la comisión ha sido omisa y nunca ha sido observada.

De manera especial en Archivos y finanzas. Adjunto las capturas hechas a las fracciones consultadas.

..." (Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia, la persona denunciante adjuntó al mismo como medios de prueba las capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia que se presentan a continuación, relativas a la consulta de información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), correspondiente al primer y segundo trimestre de un ejercicio:



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024**

0:36

Institución: Comisión de Derechos Humanos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

0:41

Institución: Comisión de Derechos Humanos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XXXI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

0:55

Institución: Comisión de Derechos Humanos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de los anteriores de servidores públicos sancionados

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

0:53

Institución: Comisión de Derechos Humanos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

0:51

Institución: Comisión de Derechos Humanos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

En virtud que la denuncia se recibió el trece de agosto del año que transcurre, fuera del horario de labores del Instituto; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el catorce del mes y año en cuestión.

De la exégesis efectuada al escrito de la denuncia, así como al de los medios de prueba adjuntos a este se desprende que la intención de la persona denunciante versó en consignar un posible incumplimiento por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada información del ejercicio en curso y de periodos pasados.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecinueve de agosto del presente año, se determinó que la denuncia no cumplió en su totalidad el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; esto así, puesto que la persona denunciante no precisó los ejercicios anteriores y los periodos de estos a los que corresponde la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General materia de su denuncia, ya que únicamente indicó que en el portal consultado no existe información del año en curso y de periodos



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

pasados, sin especificar dichos periodos; esto, sumado a que en las capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia que adjuntó a su denuncia como medios de prueba, no se visualiza el ejercicio al que pertenece la información consultada de las fracciones del artículo 70 de la Ley General mencionadas. En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió a la persona denunciante, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, señalara de manera clara y precisa el incumplimiento que pretendía denunciar en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para efecto de lo cual debía indicar el ejercicio y los periodos a los que pertenecía la información motivo de su denuncia, correspondiente a cada una de las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por admitida su denuncia por la falta de publicidad de la información de las fracciones del artículo 70 de la Ley General antes citadas, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, que debía estar disponible para su consulta a la fecha de su presentación.

TERCERO. El veintidós de agosto del año que transcurre, a través del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.

CUARTO. Toda vez que el término concedido a la persona denunciante para dar respuesta al requerimiento efectuado por acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, feneció sin que realizara manifestación alguna; mediante proveído emitido el treinta de dicho mes y año, se declaró por precluido su derecho para realizar manifestación alguna respecto del requerimiento. Asimismo, en virtud que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, con sustento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley General y en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por admitida la denuncia por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, que debía estar disponible el trece de agosto de tal ejercicio, es decir, la que se describe a continuación:

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI.
- b) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos,



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.

- La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.
- c) De la fracción XLV:
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.
 - La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de esta.

QUINTO. El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo a la persona denunciante.

SEXTO. En virtud que el término concedido a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente CUARTO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre del año que ocurre, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba publicada la información



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI
- b) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.
 - La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.
- c) De la fracción XLV:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio de dos mil veintitrés.
 - La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

SÉPTIMO. El veintisiete del mes próximo pasado, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/606/2023, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo; asimismo, en dicha fecha, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

OCTAVO. Por acuerdo dictado el diez de octubre de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIAP/DMIOTDP/DOT/89/2024, de fecha nueve del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veinte del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

NOVENO. El diez del mes y año en curso, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*

XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*

OCTAVO. Que los hechos consignados en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI.

b) De la fracción XXXIX:

- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.
- La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.

c) De la fracción XLV:

- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
- La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
- La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
- La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.
- La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

1. Las fracciones XII y XIII del numeral segundo señalan que por fecha de creación y de modificación se entiende:
 - a) **Fecha de creación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta.
 - b) **Fecha de modificación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta.

2. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:
 - a) Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
 - b) Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
 - c) Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

3. La fracción VI del numeral octavo precisa que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se haya generado, se debe observar lo siguiente:
 - a) Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, deberá especificar: año; fechas del periodo que se informa; área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s); fecha de actualización, y una explicación breve, clara, motivada y, en su caso, fundamentada, registrada en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" en la que indique el periodo al que se refiere.
 - b) Cuando se trate de casos en los que no cuenta o no genera algún dato requerido por los criterios sustantivos de estos Lineamientos, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá dejar sin información el campo que corresponda e incluirá en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" una explicación



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

- c) En caso de que los sujetos obligados sí generen la información requerida por algún(os) criterio(s), pero no cuenten con la misma al momento de realizar la actualización de la información, se podrá dejar en blanco el/los campo(s) que corresponda(n), incluyendo en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota", una explicación mediante la cual indique la/s razones por las cuales no se puede publicar la información en ese momento, señalando invariablemente la fecha en la que se compromete el sujeto obligado a hacer público el dato, documento u otro que sea requerido en el criterio que corresponda. La fecha compromiso deberá atender a un plazo considerable y no excesivo, de acuerdo con las características de la información de que se trate y las circunstancias que imposibilitan su publicación en ese momento.
4. La fracción VII del numeral décimo segundo establece que en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente:
- a) El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General, que dispone:
- "Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
 - III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
 - IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*
- b) Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos relativos a ejercicio (año), periodo que se



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

informa, fecha de última actualización de la información, área responsable de publicar y actualizar la información, además de los datos correspondientes a la obligación de transparencia de que se trata y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.

5. Para el caso de la información de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General, precisan:

a) Que deberá publicarse la siguiente información señalada en la Ley General de Archivos:

- Cuadro general de clasificación archivística.
- Catálogo de disposición documental.
- Inventarios documentales.
- Guía de archivo documental.
- Índice de expedientes clasificados como reservados.
- Programa anual de desarrollo archivístico.
- Informe anual de cumplimiento del Programa anual de desarrollo archivístico.
- Dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

b) Que la información se organizará a través de los siguientes formatos:

- Formato 45a LGT_Art_70_Fr_XLV, por medio del cual se publicará la información de los inventarios documentales.
- Formato 45b LGT_Art_70_Fr_XLV, mediante el cual debe difundirse la información del índice de expedientes clasificados como reservados.
- Formato 45c LGT_Art_70_Fr_XLV, a través del cual debe publicarse la información del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental, del Programa anual de desarrollo archivístico, del Informe anual de cumplimiento del Programa anual de desarrollo archivístico y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

6. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en propios Lineamientos, para el caso de la información de las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, establece:

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a las que se les haya



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		aplicado la sanción de inhabilitación
XXXI	Trimestral A más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre de corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
XXXIX	Trimestral El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año, se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebraron a lo largo del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLV	Trimestral, para el caso de los inventarios documentales Semestral, en lo que respecta al índice de expedientes clasificados como reservados Anual, por lo que se refiere al Cuadro general de clasificación archivística, al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental, los cuales deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que se concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; en cuanto al Programa anual de desarrollo archivístico, que deberá publicarse en los primeros treinta días naturales y debe corresponder al ejercicio en curso; y, en lo tocante al informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y a los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, que corresponderán al ejercicio anterior y deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

DÉCIMO. La Ley de Archivos del Estado de Yucatán, en su artículo 12, el cual se transcribe a continuación, establece que los sujetos obligados de esta, entre los que se encuentran los organismos autónomos del Estado de Yucatán, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, deben elaborar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

"Artículo 12.- Los sujetos obligados a través de sus áreas coordinadoras de archivos deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, a través del análisis de los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, por lo que deberán contar al menos con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística.
- II. Catálogo de disposición documental.
- III. Inventarios documentales.
- IV. Guía de archivo documental."



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que por fecha de creación y de modificación de los registros capturados en los formatos a través de los cuales se publica la información de las obligaciones de transparencia se entiende:
 - a) **Fecha de creación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta.
 - b) **Fecha de modificación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta.
2. Que en términos de la Ley General de Archivos del Estado de Yucatán, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán tiene la obligación de generar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental.
3. Que en cumplimiento a la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, debe difundir en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio la información concerniente al Cuadro general de clasificación archivística, al Catálogo de disposición documental, a la Guía de archivo documental y a los inventarios documentales.
4. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia que resultan aplicables a un sujeto obligado, sobre periodos que debió publicar por así establecerlo sus atribuciones y funciones, este debe proceder de la siguiente manera:
 - a) Después de una búsqueda exhaustiva de la información el Comité de Transparencia de Transparencia debe confirmar la inexistencia de esta y ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o reponga en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
 - b) En cumplimiento a las obligaciones de transparencia, deberá informar a través del formato respectivo sobre la inexistencia de la información capturando los siguientes datos: ejercicio, periodo que se informa, fecha de la última actualización de la información, área responsable de



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

publicar y actualizar la información y una explicación breve, clara y motivada en el apartado de nota del formato, en el que además deberá incluirse el hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información.

5. Que en el caso de que para un periodo en específico no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado deberá especificar a través del formato respectivo el año, fechas del periodo que se informa, área o unidad administrativa responsable, fecha de actualización y una explicación breve, clara y motivada en el apartado de "Nota" por medio de la cual se informe de la inexistencia de la información.
6. Que a la fecha de admisión de la denuncia, es decir, el trece de agosto del año en curso, en cuanto a la información del ejercicio dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que se describe a continuación:
 - a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI.
 - b) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.
 - La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.
 - c) De la fracción XLV:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que la persona denunciante no respondió la prevención que se le realizara mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la denuncia resultó procedente por la falta de publicidad de la información enlistada.

7. Que la información enlistada en el punto anterior debió publicarse en los periodos que se señalan a continuación:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI del artículo 70 de la Ley General	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General	
Resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; integrantes del mencionado Comité; y, actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro
Fracción XLV del artículo 70 de la Ley General	
Inventarios documentales	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Índice de expedientes clasificados como reservados	
Primer semestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental y Programa anual de desarrollo archivístico	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Informe anual de cumplimiento del programa anual de desarrollo archivístico y dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.	
Información del ejercicio dos mil veintitrés	Primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar si al treinta de agosto de dos mil veinticuatro, fecha de admisión de la denuncia, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente esta, se procedió a consultar dicho sitio, resultando:

1. Que se halló publicado lo siguiente de las fracciones XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI:
 - a. Para el caso de la fracción XVIII, un libro de Excel, el cual obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo y que corresponde al



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

formato 18 LGT_Art_71_Fr_XVIII, previsto para dicha fracción, en el que constan las siguientes leyendas respecto al primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro: *"Durante este período no se impuso sanción administrativa alguna a los servidores públicos de éste organismo, se informa lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia de la información"; y "Durante este período no se impuso sanción administrativa alguna a personas servidoras públicas de éste organismo, se informa lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia de la información."* (Sic), las cuales de acuerdo con la fecha de creación de los registros respectivos se publicaron el nueve de abril del año en curso y el dieciocho de julio de dicho año.

b. En cuanto a la fracción XXXI, dos libros de Excel, los cuales obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo y que corresponden a los formatos 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI y 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI, previstos para dicha fracción, mismos que precisan contener información del primer trimestre de dos mil veintitrés, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros respectivos se publicó el veintidós de mayo del año que transcurre.

c. En lo tocante a la fracción XXXIX, cuatro libros de Excel, los cuales obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo y que corresponden a los formatos 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX y 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX, previstos para la referida fracción, mismos que precisan contener lo siguiente:

- La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros correspondientes se publicó el veintitrés de abril del año que transcurre.
- Una leyenda por medio de la cual se informa lo siguiente respecto de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública del segundo trimestre de dos mil veinticuatro: *"En el ejercicio que se informa no se generaron comités de*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

transparencia respecto a solicitudes de información” (Sic), la cual de acuerdo con la fecha de creación del registro respectivo se publicó el cinco de agosto del año en curso.

- Una leyenda a través de la cual se informa lo siguiente respecto de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité del primer trimestre de dos mil veinticuatro: *“Durante el periodo que se informa es de señalar que no se generó información referente a resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado” (Sic), la cual de acuerdo con la fecha de creación del registro correspondiente se publicó el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.*
- La información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité, la cual de acuerdo con la fecha de creación del registro correspondiente se difundió el cinco de agosto del año en cuestión.
- La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los integrantes del Comité de Transparencia; del calendario de sesiones ordinarias de mencionado Comité, y, de las actas de las sesiones realizadas del propio Comité, misma que de acuerdo con la fecha de creación de los registros respectivos se difundió el veintitrés de abril del año en curso y el cinco de agosto de dicho año.

d. Por lo que se refiere a la fracción XLV, un libro de Excel, el cual se acompaña al presente en formato digital para los efectos que resulten procedentes y que corresponde al formato 45c LGT_Art_70_Fr_XLV, previsto para la citada fracción, el cual precisa contener lo siguiente:

- La información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés del Catálogo de disposición documental y del Cuadro general de clasificación archivística, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros correspondientes fue publicada el nueve de junio de dos mil veintitrés, el treinta y uno de julio de dicho año, el veinticinco de octubre de propio año y el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
- Unas leyendas a través de las cuales se informa lo siguiente respecto de la Guía simple de archivo de los cuatro trimestres de dos mil veintitrés: *“Aun no se ha elaborado la guía simple de archivos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado” (Sic), las cuales se publicaron el nueve de junio de dos mil veintitrés, el treinta y uno de julio de dicho año, el veinticinco de octubre de propio año y el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

Se hace constar que en la documental descrita no consta información alguna del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en el ejercicio citado.

- e. En lo inherente a la fracción XLVI, un libro de Excel, el cual se acompaña al presente en formato digital para los efectos que resulten procedentes y que corresponde al formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, previsto para fracción citada, en el que consta la siguiente leyenda respecto del segundo trimestre de dos mil veinticuatro: *"En este trimestre no se realizaron opiniones y recomendaciones del consejo consultivo."* (Sic), la cual de acuerdo con la fecha de creación del registro respectivo se publicó el cinco de agosto del año que transcurre.
2. Que no se encontró publicada la información que se describe a continuación de las fracciones IX, XXXI, XLV y XLVI del numeral 70 de la Ley General, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en razón de la denuncia, como parte del acuerdo respectivo:
- a. La del primer y segundo trimestre dos mil veinticuatro de la fracción IX.
 - b. La del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
 - c. De la fracción XLV:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.
 - La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.
 - d. De la fracción XLVI:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- La del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

De lo anterior, se concluye:

1. Que a la fecha de recepción de la denuncia, es decir, el trece de agosto de dos mil veinticuatro, se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones XVIII, XXXI, XXXIX y XLVI del artículo 70 de la Ley General que se describe a continuación, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros que la integran, fue difundida con anterioridad a la interposición de la denuncia:
 - a. La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XVIII.
 - b. La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
 - c. De la fracción XXXIX:
 - La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité.
 - La información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del citado Comité.
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los integrantes del Comité de Transparencia; del calendario de sesiones ordinarias de mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones realizadas del propio Comité.
 - d. La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo de la fracción XLVI.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

2. Que a la fecha de recepción de la denuncia, no estaba difundida en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones IX, XXXI, XLV y XLVI del numeral 70 de la Ley General que se describe a continuación:
- a. La del primer y segundo trimestre dos mil veinticuatro de la fracción IX.
 - b. La del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
 - c. De la fracción XLV:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.
 - La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.
 - d. De la fracción XLVI:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo.
 - La del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia origen del presente procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año en curso, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVI
- b) De la fracción XXXIX:
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité.
 - La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.
- c) De la fracción XLV:
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - La del informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio de dos mil veintitrés.
 - La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General:
 - a) De la fracción IX:
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los gastos por concepto de viáticos; esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación constan



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

unos registros que precisan corresponder a viáticos y que señalan como periodos de la información los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.

- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los gastos de representación. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, no se erogaron recursos por concepto de gastos de representación.
- b) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XVIII. Se afirma esto, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, no se emitieron sanciones administrativas definitivas en contra de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad dentro del Sujeto Obligado.
- c) La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI; esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación constan unos registros que señalan como periodos de la información, los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.
- d) De la fracción XXXIX:
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones celebradas de dicho Comité; esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación constan unos registros que señalan como periodos de dicha información, los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, no se aprobó un calendario de sesiones ordinarias.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

e) De la fracción XLV:

- La justificación de la falta de publicidad de la información relativa al Informe Anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dicho ejercicio. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas en el apartado de nota por medio de la cuales se informa que no se elaboró un Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio dos mil veintitrés y que no se llevaron a cabo bajas documentales y transferencias secundarias durante tal ejercicio.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los Inventarios documentales. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, no se elaboró dicho documento archivístico.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer semestre de dos mil veinticuatro del Índice de expedientes clasificados como reservados. Esto así, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, no se efectuó alguna reserva de información.
- La información del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veinticuatro; esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación consta un registro que señala como periodo de la información el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y que precisa corresponder a tal documento.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental y de la Guía de archivo documental. Se afirma esto, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas en el apartado de nota por medio de las cuales se informa que para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, no se han elaborado dichos documentos archivísticos.

f) De la fracción XLVI:

- La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo, esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación consta un registro que señala como periodo de la información el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro y que precisa corresponder a un acta del Consejo Consultivo.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Consultivo no celebró sesiones.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Consultivo no emitió opiniones o recomendaciones.
2. Que la información de las fracciones XXXI, XXXIX y XLV del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, en razón que cumplió los criterios contemplados en los propios Lineamientos para dichas fracciones:
- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones XXXI y XXXIX, en cuanto a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; a los integrantes del referido Comité y a las actas de sesiones del propio Comité.
 - b) La del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veinticuatro de la fracción XLV.
3. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de las fracciones IX, respecto a gastos de representación; XVIII; XXXIX, en lo tocante al calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia; XLV, en cuanto al Informe Anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico y a los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, así como al Índice de expedientes clasificados como reservados; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, puesto que en la documental encontrada en la verificación consta lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, fecha de actualización, área responsable de publicar y actualizar la información y unas leyendas en el apartado de nota a través de las cuales se informa de manera breve, clara y motivada de la inexistencia de la información:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, respecto a los gastos de representación y XVIII.
- b) La del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del ejercicio dos mil veinticuatro de la fracción XXXIX.
- c) De la fracción XLV:
 - La del Informe Anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizadas en dicho ejercicio.
 - La del primer semestre de dos mil veinticuatro del Índice de expedientes clasificados como reservados.
- d) De la fracción XLVI:
 - La del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo.
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.

4. Que la información de las fracciones IX, en cuanto a los gastos por concepto de viáticos y XLVI, respecto a las actas del Consejo Consultivo del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que se enlista a continuación no estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, en razón de lo siguiente:

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los gastos por concepto de viáticos de la fracción IX, puesto que no cumplió los criterios 10 y 20 previstos para dicha fracción en los Lineamientos.
 - b) La del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo de la fracción XLVI, dado que no cumplió los criterios 6 y 7 previstos para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos.
5. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, que se desglosa a continuación, no estaba publicada en términos de señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que si bien en la documental encontrada en la verificación consta lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, fecha de actualización, área responsable de publicar y actualizar la información y unas leyendas en el apartado de nota a través de las cuales se informa de manera breve, clara y motivada de la inexistencia de la información, lo cierto es que no



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

obra el hipervínculo que remita a la resolución del Comité de Transparencia en la que éste haya confirmado la inexistencia de dicha información, procediendo conforme al artículo 138 de la Ley General, por ser información que debió elaborarse en cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

- a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los Inventarios documentales.
 - b) La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental y de la Guía de archivo documental.
6. Que son unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones IX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, las siguientes:
- a) La Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones, por lo que se refiere a la información de la fracción IX.
 - b) La Unidad de Transparencia, en lo que toca a la información de la fracción XLV.
 - c) La Secretaría Ejecutiva, para el caso de la información de la fracción XLVI.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es **PARCIALMENTE FUNDADA**, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el trece de agosto de dos mil veinticuatro, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la totalidad de la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente, o en su caso, la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, al admitirse la denuncia resultó:
 - Que se encontró la siguiente información de las fracciones XVIII, XXXI, XXXIX y XLVI del artículo 70 de la Ley General, la cual fue publicada previo a la remisión de la denuncia:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XVIII.
- La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
- De la fracción XXXIX:
 - ✓ La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - ✓ La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - ✓ La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité.
 - ✓ La información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité.
 - ✓ La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los integrantes del Comité de Transparencia; del calendario de sesiones ordinarias de mencionado Comité; y, de las actas de las sesiones realizadas del propio Comité.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, de la fracción XLVI.
- Que no se encontró publicada la información de las fracciones IX, XXXI, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación, o la justificación de su falta de publicidad:
 - La del primer y segundo trimestre dos mil veinticuatro de la fracción IX.
 - La del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
 - De la fracción XLV:
 - ✓ La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

- ✓ La del primer semestre de dos mil veinticuatro del índice de expedientes clasificados como reservados.
 - ✓ La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental, de la Guía de archivo documental y del Programa anual de desarrollo archivístico.
 - ✓ La del Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veintitrés.
 - ✓ La de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria realizados en dos mil veintitrés.
 - De la fracción XLVI:
 - ✓ La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo.
 - ✓ La del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.
 - b) Toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, no remitió constancia con la que acredite que a la fecha de la denuncia, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente, o en su caso, la justificación de su falta de publicidad.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el nueve de octubre del año que ocurre, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó:
- a) Que se encontró publicado de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, lo siguiente de las fracciones IX, XVIII, XXXI, XXXIX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General:
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones IX, respecto a los gastos de representación, y XVIII.
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XXXI.
 - De la fracción XXXIX:
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y sobre las



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024**

acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización del propio Comité; de los integrantes del referido Comité y de las actas de sesiones de dicho Comité.

- La justificación de la falta de publicidad de la información del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio dos mil veinticuatro.
- De la fracción XLV:
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del ejercicio dos mil veintitrés del Informe Anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer semestre de dos mil veinticuatro del Índice de expedientes clasificados como reservados.
 - La información del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veinticuatro.
- De la fracción XLVI, la justificación de la falta de publicidad de la siguiente información:
 - La del segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo.
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.

b) Que la información de las fracciones IX, XLVI y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, no estaba publicada de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales:

- La información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los gastos por concepto de viáticos de la fracción IX.
- La información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo de la fracción XLVI.
- De la fracción XLV, la justificación de la falta de publicidad de la siguiente información:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los Inventarios documentales.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental y de la Guía de archivo documental.

DÉCIMO SEXTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

procedimiento de denuncia, se requiere a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas de la Comisión publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve cabo las siguientes acciones:

- a) Requiera a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los gastos por concepto de viáticos. Para efecto de lo anterior, la información deberá cumplir los criterios 10 y 20 previstos para esta en los Lineamientos.
- b) Requiera a la Secretaría Ejecutiva, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro de las actas del Consejo Consultivo. Para efecto de lo anterior, la información deberá cumplir los criterios 6 y 7 previstos para la misma en los Lineamientos.
- c) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General, que se describe a continuación:
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinticuatro de los inventarios documentales.
 - La del ejercicio dos mil veinticuatro del Cuadro general de clasificación archivística, del Catálogo de disposición documental y de la Guía de archivo documental.

Para efecto de lo anterior, la justificación de la falta de publicidad de la información deberá cumplir con lo establecido en la fracción VII del numeral décimo segundo de los Lineamientos.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales y de acuerdo con lo establecido en el considerando DÉCIMO SEXTO, la información de la fracciones IX, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, precisada en tal considerando.**

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a la persona denunciante y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.



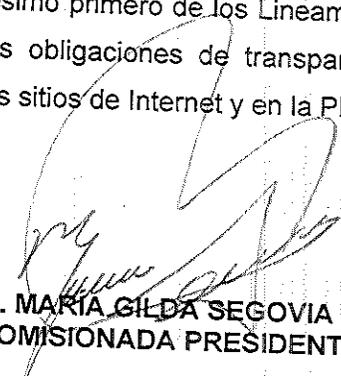
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-05-01-001 COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 106/2024

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -


MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA


LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JMG/EEA